



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

1 SEP 2020

Recibido..... 10.17 ..... Ho

Exp. N° 39979 ..... C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN  
PEDIDO DE INFORME**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a brindar información - en un plazo no mayor de quince (15) días- respecto de la ejecución presupuestaria del "Programa de Emergencia en Seguridad", destinado a erogaciones en los rubros "Construcciones", "Maquinaria y Equipo", "Equipo de Seguridad" y financiamiento de Proyectos de Seguridad Comunitaria, conforme dispone el art. 36 de la Ley de Emergencia 13.977, desde la entrada en vigencia de la misma a la fecha del presente. Además y sin perjuicio de la oportuna rendición ordenada por el art. 37 de la mencionada norma, que informe qué intervención tiene o tendrá el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en los procedimientos de contratación en el marco de la referida ley.

  
Amalia Granata  
Diputada Provincial  
SANTA FE



**FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

Sin desconocer la obligación de la rendición que debe efectuar el Ministerio de Seguridad de la Provincia en el tiempo y la forma prevista por el art. 37 de la Ley 13.977, habiéndose la misma debatido y dictado con fundamento en el estado de necesidad pública en materia social, alimentaria y sanitaria, de las contrataciones públicas, financiera y de seguridad en la Provincia de Santa Fe y dado el tiempo transcurrido desde su vigencia resulta necesario conocer el avance y cumplimiento de la finalidad de la norma. Así como se proveyó al Ejecutivo Provincial con la herramienta necesaria para hacer frente a la demanda financiera, se debe contar con la información sobre la debida utilización de tal medio.

En el mismo sentido, y entendiendo que aquella rendición no es eximente de los controles legales y presupuestarios por parte del Tribunal de Cuentas, es pertinente contar con la información en cuanto al modo previsto en relación al control externo posterior a realizar o realizado por dicho organismo toda vez, que "la tarea fiscalizadora de este órgano externo se completa con los controles de eficacia, eficiencia y economía, en busca de determinar el grado de consecución de los objetivos planteados." <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> REZZOAGLI, Bruno Ariel. "Los Tribunales de Cuentas En la República Argentina. Fiscalización y Jurisdicción." Ed. Librería Cívica. Santa Fe. 2010



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el Proyecto de comunicación.

**Amalia Granata**  
Diputada Provincial  
SANTA FE